

RESOLUCIÓN No. 01806

POR LA CUAL SE ACTUALIZA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA COMERCIAL TUBULAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007, 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, Decreto 2820 de 2010, las Resoluciones 927, 930, 931, 999 de 2008, y el Código de Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que en virtud del radicado No. 2008ER55848 del 03 de diciembre de 2008, el Señor JUAN CARLOS NEIRA identificado con cédula de ciudadanía N° 10.275.135 de Manizales, mediante poder otorgado por el Señor SERGIO ARANGO SALDARRIAGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.412.366 de Usaquén, en calidad de Primer Suplente del Gerente de la sociedad **VALTEC S.A.** con Nit. N° 860.037.171-1, presenta solicitud de registro nuevo de valla comercial tubular ubicada en la Calle 6 Sur No. 72 - 07 (dirección solicitada) o Carrera 69 F No. 5 C - 32 (nomenclatura encontrada), Sentido Occidente-Oriente de esta ciudad.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, teniendo en cuenta el Informe Técnico No. 002205 del 13 de Febrero de 2009 emitido por la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire-OCECA, expidió la Resolución No. 6821 del 12 de octubre de 2010, por medio de la cual se negó la solicitud de Registro Nuevo de Elemento Publicitario. Dicha decisión fue notificada personalmente el día 27 de octubre de 2010 al señor SERGIO ARANGO SALDARRIAGA en calidad de Primer Suplente del Gerente de la sociedad **VALTEC S.A.**

Que mediante Radicado No. 2010ER60208 del 04 de noviembre de 2010, el señor EDURADO ARANGO SALDARRIAGA identificado con cédula de ciudadanía No.3.229.078 actuando en Calidad de Representante Legal de la sociedad **VALTEC S.A.**, interpone recurso de reposición contra la resolución N° 6821 del 12 de octubre de 2010.

Que como consecuencia de lo anterior, la Secretaria Distrital de Ambiente teniendo en cuenta los argumentos expuesto en el Recurso de Reposición y lo establecido en el Concepto Técnico 18772 del 27 de diciembre de 2010 emitido por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, expidió Resolución N° 0244 del 25 de enero de 2011,

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No. 01806

por medio de la cual se revocó la Resolución No.6821 de 2010 y en consecuencia otorgó Registro de Publicidad Exterior Visual a la Sociedad **VALTEC S.A** para el elemento publicitario tipo valla comercial tubular ubicado en la Calle 6 Sur No. 72 - 07 (dirección solicitada) o Carrera 69 F No. 5 C – 32 (nomenclatura encontrada), Sentido Occidente-Oriente de esta ciudad. Dicha decisión fue notificada personalmente el día 04 de febrero de 2011 EDURADO ARANGO SALDARRIAGA actuando en Calidad de Representante Legal de la sociedad **VALTEC S.A**, con constancia de ejecutoria del 7 de Febrero del mismo año.

Que mediante Radicado 2012ER017299 y 2012ER017303 del 03 de febrero de 2012, **VALTEC S.A.**, y **URBANA S.A.S.**, demuestran un acuerdo de voluntades que se materializa en una cesión de derechos efectuada a **URBANA S.A.S.**, respecto del registro otorgado a **VALTEC S.A.**, sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la Calle 6 Sur No. 72 - 07 (dirección solicitada) o Carrera 69 F No. 5 C – 32 (nomenclatura encontrada), Sentido Occidente-Oriente, de esta ciudad y otros derechos.

Que mediante Radicado N° 2012ER018467 del 07 de febrero de 2012, la Sociedad **URBANA S.A.S**, realiza solicitud de traslado del elemento publicitario ubicado en la Calle 6 Sur No. 72 - 07 (dirección solicitada) o Carrera 69 F No. 5 C – 32 (nomenclatura encontrada), Sentido Occidente – Oriente a la Carrera 8 G Bis No. 159 B 11 Sentido Sur - Nortede esta ciudad.

Que mediante Radicado No. 2013ER008372 del 24 de enero 2013, el Señor SERGIO ARANGO SALDARRIAGA, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **URBANA S.A.S.**, identificada con NIT. **830.506.884-8**, presenta solicitud de prórroga de la Resolución N° 0243 del 25 de enero de 2011.

Que posteriormente, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente mediante radicado 2013EE089267 expide requerimiento a la Sociedad **URBANA S.A.S**, para lo cual el Señor EDUARDO ARANGO SANDARRIAGA, en calidad de segundo suplente del gerente de la Sociedad **URBANA S.A.S.**, identificada con NIT. 830.506.884-8, mediante radicado 2013ER099023 del 02 de agosto de 2013 dio respuesta a lo requerido por esta entidad.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica a cerca del procedimiento de cesión de registros, no obstante el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 expresa que *“Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho”*, (norma declarada exequible mediante la Sentencia C- 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).

RESOLUCIÓN No. 01806

Que en este sentido, aplicable al caso en concreto, en virtud de la *analogía legem*, el Decreto 2820 de 2010, artículo 33 consagra lo siguiente:

“Artículo 33. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. *El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.*

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;

b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;

c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

Parágrafo 1°. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo”.

Que la Sociedad **VALTEC S.A.**, aporta documentación en la que manifiesta a esta entidad la cesión efectuada a **URBANA S.A.S.** en la cual se identifica plenamente los interesados, la dirección de ubicación del elemento publicitario y la Resolución mediante la cual se otorgó el registro.

Que la solicitud de cesión del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante la Resolución N° 0244 del 25 de enero de 2011, notificada personalmente el día 04 de febrero de 2011, se presentó con el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutive de la presente Resolución, autorizará la cesión solicitada.

Que el Artículo 7, numeral 7 de la Resolución 931 de 2008, prevé lo siguiente:

ARTÍCULO 7°.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL:

Página 3 de 6

RESOLUCIÓN No. 01806

“7. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de publicidad exterior visual tipo valla por el término de vigencia del registro y tres (3) meses más y por un valor equivalente a cien (100) SMLMV. **Esta póliza deberá constituirse a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente a más tardar el día siguiente de otorgado el registro**”.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del Artículo 5º, numeral 1º), de la Resolución 1037 del 2016, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACTUALIZAR la Resolución No. 0244 del 25 de Enero de 2011, mediante la cual se otorgó Registro de Publicidad Exterior Visual al elemento publicitario tipo valla comercial tubular ubicado en la Calle 6 Sur No. 72 - 07 (dirección solicitada) o Carrera 69 F No. 5 C – 32 (nomenclatura encontrada), Sentido Occidente-Oriente de esta ciudad, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la ejecutoria de la presente Resolución tener como titular del registro otorgado mediante la Resolución N° 0244 del 25 de Enero de 2011 a la

Página 4 de 6

RESOLUCIÓN No. 01806

Sociedad **URBANA S.A.S.**, identificada con NIT. 830.506.884-8, quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos y de sus prórrogas, para la valla comercial tubular ubicada en la Calle 6 Sur No. 72 - 07 (dirección solicitada) o Carrera 69 F No. 5 C – 32 (nomenclatura encontrada), Sentido Occidente-Oriente de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior la sociedad **URBANA S.A.S.**, será responsable ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de perfeccionar la cesión de registros de que trata la presente Resolución, las sociedades solicitantes, deberán modificar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, a más tardar al día siguiente de la ejecutoria de este acto; bajo el entendido de que el cesionario sea tomador y el asegurado sea la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de **URBANA S.A.S.** y de **VALTEC S.A.**, o a quienes hagan sus veces, en la Calle 168 N° 22 – 48 y en la Carrera 23 N° 168-54 de esta Ciudad respectivamente.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Kennedy, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 06 días del mes de agosto del 2017



RESOLUCIÓN No. 01806

**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

Expediente SDA-17-2009-2125

Elaboró:

JAIRO VLADIMIR SILVA CHAVES	C.C:	80061918	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170496 DE 2017	FECHA EJECUCION:	02/08/2017
-----------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

STEFANY ALEJANDRA VENCE MONTERO	C.C:	1121817006	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170595 DE 2017	FECHA EJECUCION:	02/08/2017
------------------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

STEFANY ALEJANDRA VENCE MONTERO	C.C:	1121817006	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170595 DE 2017	FECHA EJECUCION:	02/08/2017
------------------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	06/08/2017
----------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------